

MEMORANDUM DE COOPERACION

entre

La Secretaría del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación

y

La Secretaría de la Comisión Permanente del Pacífico Sur

Considerando que la Comisión Permanente del Pacífico Sur – CPPS, creada en 1952, es el organismo marítimo apropiado de la región del Pacífico Sudeste, que actúa como La Secretaría Ejecutiva del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste, aprobado en 1981 por los Gobiernos de Colombia, Chile, Ecuador, Panamá y Perú.

Teniendo en cuenta que la VIII Reunión Intergubernamental del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste, mediante la decisión N° 13, recomendó a la Secretaría Ejecutiva del Plan de Acción del Pacífico Sudeste establecer vínculos de cooperación con la Secretaría del Convenio de Basilea.

Recordando que el Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste, así como el Convenio para la Protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste (Convenio de Lima de 1981) establecen las bases para el desarrollo de la cooperación regional entre Colombia, Chile, Ecuador, Panamá y Perú a fin de conservar el medio marino y las zonas costeras de la región.

Recordando además que los convenios y protocolos regionales en el marco del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste vigentes a la fecha son: El Convenio para la Protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste; Acuerdo sobre la Cooperación Regional para el Combate contra la Contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en Casos de Emergencias; Protocolo Complementario del Acuerdo sobre la Cooperación Regional para el Combate contra la Contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas en Casos de Emergencia; Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación Proveniente de Fuentes Terrestres; Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste y el Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación Radioactiva.

Considerando que el Párrafo 4 del Artículo 10 del Convenio de Basilea, contempla la necesidad de cooperación entre las Partes y las organizaciones internacionales competentes para promover *inter-alia*, la difusión y creación de conciencia, el desarrollo del manejo ambientalmente sano de desechos peligrosos y la adopción de tecnologías nuevas de menos producción de desechos.

Teniendo en cuenta, que la decisión V/12, adoptada por la Conferencia de las Partes del Convenio de Basilea en su V Reunión, solicitó a la Secretaría fortalecer su cooperación con organizaciones pertinentes, comisiones y convenios regionales en áreas críticas para la implementación del Convenio.

Por consiguiente la Secretaría del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación y la Secretaría de la Comisión Permanente del Pacífico Sur en su capacidad de Secretaría Ejecutiva del Plan de Acción del Pacífico Sudeste, han acordado lo siguiente:

I. Aspectos Institucionales de Cooperación

Los Aspectos Institucionales de Cooperación incluyen:

1. Para fortalecer la cooperación, las dos secretarías se mantendrán mutuamente informadas sobre intereses comunes, incluyendo, como sea necesario, la organización regular de reuniones ad-hoc.
2. Las dos secretarías se invitarán mutuamente en calidad de observadores a sus reuniones de interés común que puedan organizar, incluyendo la organización de reuniones conjuntas sobre materias de interés común.
3. La asistencia técnica en la región de Pacífico Sudeste, dentro de los recursos disponibles por la Secretaría del Convenio de Basilea sobre el Control de Movimientos Transfronterizos de Desechos Tóxicos y su Eliminación.

II. Intercambio de Información

4. Las dos secretarías establecerán procedimientos sobre intercambio continuo de información en sus respectivos campos de acción.
5. Las dos secretarías explorarán los métodos de intercambio de información sobre los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, contenidos en sus respectivos bancos de datos y en el mecanismo de intercambio de información del Convenio de Basilea, sin perjuicio de proteger información sensible.

III. Coordinación de Actividades

6. Las dos secretarías deberán cooperar en el desarrollo de actividades conjuntas para el control de movimientos transfronterizos de desechos tóxicos, los cuales incluyan:
 - Diseño y desarrollo de programas de entrenamiento y materiales educativos orientados a las autoridades marítimas y portuarias de los Países Miembros del Plan de Acción del

Pacífico Sudeste, respecto al control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.

- *Cooperación en el monitoreo de los efectos del manejo de los desechos peligrosos en la salud de hombre y el medio ambiente marino y costero*
- *Transferencia de tecnología y sistemas relacionados al manejo ambientalmente sano de desechos peligrosos.*

IV. Revisión, Enmiendas y Finalización

7. *Ninguna de las cláusulas de este memorando deberá excluir cualquier acto individual que se efectúe en el mejor interés de la implementación del Convenio de Basilea y en la ejecución de la actividades por la Secretaría de la Comisión Permanente del Pacífico Sur y tampoco deberá interpretarse este Memorando para alterar las reglas y procedimientos de las decisiones e instrumentos respectivos que se deriven de este Memorandum.*
8. *El presente Memorandum puede ser revisado y enmendado siguiendo la solicitud de cualquiera de las Partes dando un mes de notificación escrita.*
9. *Este Memorandum entrará en vigor a partir de las firmas de ambas Partes y tendrá una duración de 5 años. Este Memorandum puede darse por terminado por cualquiera de las Partes antes del periodo establecido de duración, con 3 meses de notificación escrita por la otra Parte Contratante. En el momento de vencimiento, puede extenderse la duración de este Memorandum por otro periodo de cinco años con el consentimiento expreso mutuo de ambas secretarías.*
10. *Las Partes firmarán el presente Memorandum de Cooperación en cuatro originales, dos en español y dos en inglés.*



.....
Sachiko Kuwabara-Yamamoto
Secretaría Ejecutiva
Convenio de Basilea



.....
Embajador Fernando Alzate Donoso
Secretario General de la CPPS
Secretaría Ejecutiva del
Plan de Acción del Pacífico Sudeste

Fecha: *6 Noviembre 2002*

Fecha: **10 OCT 2002**